JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES – CUNDINAMARCA
Veinticinco de septiembre de dos mil veinte

RAD: 2020-00067

Revisada la actuación surtida, se observa que la parte demandante no subsano en forma integral la demanda propuesta, según lo advertido en el auto de inadmisión datado 4 de septiembre de esta anualidad.

Se advierte que la denuncia allegada no incluyo el título valor objeto de demanda tal como se advierte al revisar su identificación numérica. No se allego extracto de demanda, tampoco poder suscrito por los demandantes que incluyera el correo electrónico del apoderado.

Tampoco se dio cumplimiento a lo observado en los numerales cuarto, quinto, sexto, séptimo octavo y noveno.

Así las cosas, el despacho teniendo como fundamento lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P. **RECHAZA** la anterior demanda.

Entréguese la demanda y anexos a su signatario sin necesidad de desglose, dejando las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE,

**LIBARDO BAHAMON LUGO**
**Juez.-**

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
San Francisco de Sales, Cundinamarca
El auto anterior se notificó mediante ESTADO No. 19
Hoy 28 SEP 2020 a las 8 AM
FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE
Secretario.-